

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 4 AL 8 DE MARZO DE 2024, SECCIÓN 1ª**

**D. Francisco Marín Castán, presidente
Dª. María Ángeles Parra Lucán
D. José Luis Seoane Spiegelberg
D. Antonio García Martínez**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 234/2024, DE 21 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3502/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 14/02/2024

Materia: Derecho de familia. Divorcio. Guarda y custodia de un menor. Apreciación del interés superior. Custodia materna. No constituye, dadas las circunstancias concurrentes, su beneficio la custodia institucional. Necesaria ponderación circunstancial. Preferente integración del menor en su familia de origen. Inhabilidad del padre para asumir el rol de progenitor custodio. Episodios de violencia de género y conflicto de pareja retenido con repercusión negativa en el niño.

«El padre no reúne las condiciones necesarias para poder asumir la función de progenitor custodio.

En primer término, dada su condena penal por violencia de género contra la madre del menor.

En segundo lugar, dado que su conflicto de pareja no se encuentra superado sino vivo y latente, anómalamente retenido, al continuar realizando actos de desprestigio y vejación de la demandante mediante la exhibición de material íntimo de la misma y que, además, enseña en el mismo punto de encuentro a otros padres, sin hacer caso de las advertencias que se le efectuaron al respecto por personal de dicho centro.

Este comportamiento inmaduro e ilegítimo del padre lo proyecta sobre el menor, pues éste emplea términos, sobre la conducta de la madre, difícilmente atribuibles a un niño que, entonces, contaba tan solo con tres años, lo que determina la apreciación de una contaminación sugerente por parte del padre cuando su conducta debida radicaría, por el contrario, en apartar al menor del conocimiento de episodios de tal clase, preservándole de ellos [...]

El niño siempre convivió con la madre. Los informes de los servicios de pediatría demuestran que el menor está debidamente atendido en el ámbito físico-psíquico de su desarrollo y en de la salud. Los partes educativos aportados acreditan la plena integración del menor en el centro escolar con buen rendimiento, incluso en uno de ellos calificado de excelente. La madre se ocupa de la actividad de ocio del niño y cuenta con apoyo de su familia. Las necesidades de habitación del menor se encuentran garantizadas en el hogar familiar donde convive con la demandada. No existe elemento de juicio para concluir que el menor tenga constancia de la vida íntima de la madre, ni de los vídeos aportados. El informe social no ve inconveniente al cuidado y atención del niño por la demandante cuando procedió a estudiar cómo se desenvolvían las relaciones entre madre e hijo.

Es cierto que el informe psicológico refiere la falta de madurez de ambos progenitores; pero también lo es que la sentencia asegura el interés del menor, mediante la puesta en conocimiento de los servicios sociales que correspondan, en función de la zona donde se ubica la vivienda familiar, a fin de que realicen un seguimiento del ejercicio de la guarda y custodia por parte de la madre, pronunciamiento no cuestionado por ésta.

En definitiva, en la tesitura expuesta, privar al niño de la custodia de la madre, con la que concurren vínculos bien consolidados de dependencia segura y afectividad, para proceder a su institucionalización en un centro administrativo

o bajo régimen de acogimiento, es manifiestamente contrario a su interés, sin que se aprecien riesgos reales y efectivos para la adopción de una medida excepcional de tal clase. Desde luego, en las circunstancias expuestas, antes analizadas, su adopción no conforma el interés actual del niño». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 292/2024, DE 28 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 8187/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Derecho de familia. Liquidación del régimen económico de conquistas. Derecho navarro. Fundamentación improcedente del recurso de casación, fundado en la infracción de normas del Código civil y de la jurisprudencia de la sala. Desestimación de los recursos por infracción procesal y del recurso de casación.

«La parte recurrente, de manera ficticia ha predeterminado la competencia funcional de esta sala al fundar su recurso en normas civiles estatales que no son las aplicables, en lugar de invocar las normas que sobre reembolsos contiene la regulación de la sociedad de conquistas contenida en el Fuero Nuevo, en cuyos preceptos debió fundarse el recurso y, con ese fundamento, presentarlo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La inadmisibilidad del recurso de casación determina también la inadmisibilidad del recurso extraordinario por infracción procesal (disposición final 16.^a.1.5.^a.II LEC).

Por lo demás, el recurrente fundamenta también ficticiamente la competencia de esta Sala Primera del Tribunal Supremo para el recurso extraordinario por infracción procesal en la falta de competencia con carácter general de los Tribunales Superiores de Justicia para conocer de estos recursos. Pero no tiene en cuenta que el propio legislador solventó el problema de que para las sentencias dictadas en materias regidas por el derecho civil propio de la Comunidad Autónoma, susceptibles de recursos fundados en la norma foral o especial aplicable (art. 477 LEC), para los que sería competente el Tribunal Superior de Justicia (art. 478 LEC), no sería posible la denuncia de irregularidades procesales. Y lo hizo permitiendo que en el recurso de casación de que conocieran los Tribunales Superiores se pudiera denunciar tanto infracción de norma aplicable como infracciones procesales. En este sentido, la disposición final 16.^a 1.1.^a LEC establece que «en los casos en que la competencia para el recurso de casación corresponde a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, las resoluciones recurridas podrán también impugnarse por los motivos previstos en el artículo 469 de la presente Ley». En definitiva, el recurrente debió presentar su recurso de casación con cita de los preceptos del derecho navarro sobre derecho de reembolso aplicables al caso, lo que determinaría la competencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, junto a la infracción procesal denunciada». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 270/2024, DE 27 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 7596/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 20/02/2024

Materia: Derecho de familia. Formación de inventario en la liquidación del régimen económico matrimonial de gananciales. Derecho de reembolso a favor de la esposa por las cantidades que le prestaron sus padres y que destinó a gastos y cargas de la sociedad de gananciales.

«En este caso, a la vista de la documental aportada por la esposa, el juzgado consideró acreditada la existencia de los préstamos e incluyó los créditos en el pasivo del inventario de la sociedad de gananciales (partidas 5 y 6 del pasivo del inventario), pero la Audiencia los excluyó. La Audiencia, que considera acreditado que tanto la madre como el padre de la esposa le prestaron dinero, considera que no procede incluir en el pasivo partida alguna porque los préstamos se los hicieron exclusivamente a ella, sin que conste que el destino para la sociedad de gananciales fuera con el conocimiento y consentimiento del marido ni exista reclamación contra ella ni un título ejecutivo contra la sociedad.

Esta interpretación de la sentencia recurrida no es correcta. Con una redacción mejorable, pero la Audiencia no niega que el destino del dinero prestado a la esposa por sus padres fuera satisfacer cargas de la sociedad de gananciales, sino que considera que al no constar el consentimiento del esposo, que no intervino en los préstamos, y no constar tampoco reclamación de los padres, tales préstamos no vinculan a la sociedad, de modo que deudora solo es la esposa y legitimados para exigir los créditos son sus padres (o sus herederos).

Frente a esta argumentación tiene razón la recurrente, pues si se parte como hace la Audiencia de que el dinero se lo prestaron sus padres solo a ella, la esposa se convirtió en propietaria de un dinero que el juzgado consideró destinado a la satisfacción de cargas de la sociedad al incluirlo en el pasivo, sin que la Audiencia lo descarte y sin que el marido haya aportado prueba en contra, por lo que de acuerdo con la jurisprudencia citada por la recurrente para reconocer a su favor un derecho de reembolso no es preciso que mediara el previo consentimiento del marido en los préstamos, ni tampoco que los padres se hubieran dirigido contra su hija para reclamar la restitución, ni que existiera título ejecutivo alguno.

Al no entenderlo así la sentencia recurrida debe ser casada y procede incluir en el pasivo del inventario un crédito a favor de la esposa por los préstamos recibidos de sus padres (partidas 5 y 6 del pasivo del inventario)». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y se estima el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

4.- SENTENCIA 256/2024, DE 26 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4553/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 21/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

5.- SENTENCIA 287/2024, DE 28 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6089/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 21/02/2024

Materia: Propiedad horizontal. Legitimación activa para impugnar acuerdos de la junta de propietarios. Requisito de estar al corriente en el pago de la totalidad de las deudas vencidas con la comunidad o proceder previamente a la consignación judicial de las mismas. Excepción de impugnación de los acuerdos de la junta relativos al establecimiento o alteración de las cuotas de participación a que se refiere el artículo 9 LPH entre los propietarios.

6.- SENTENCIA 291/2024, DE 28 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6865/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 21/02/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado posterior a la STS de 9 de mayo de 2013, que contiene una estipulación que suprime definitivamente la cláusula suelo previa aplicación temporal de un tipo fijo, que se declara válida; y una estipulación de renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta Sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el Auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural de Navarra).

7.- SENTENCIA 307/2024, DE 4 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3940/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

8.- SENTENCIA 312/2024, DE 4 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4300/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

9.- SENTENCIA 308/2024, DE 4 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3943/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

10.- SENTENCIA 309/2024, DE 4 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4099/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

11.- SENTENCIA 310/2024, DE 4 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4151/2021

Ponente: Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

Marzo 2024.